



Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo
EMPOAPULO S.A E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DE 2025 - CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA EMPOAPULO S.A. E.S.P. Y CELSO ELIZALDE DIAZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 016-2.025
CONTRATISTA	CELSO ELIZALDE DIAZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 80.659.437 DE VIOTA
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO CONTADOR PARA EL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN COMO PROCESO DE LA GESTIÓN CONTABLE, Y PRESENTAR LOS INFORMES CONTABLES ANTE LOS DIFERENTES ENTE DE CONTROL PARA LA EMPRESA EMPOAPULO S. A. E. S. P.
VALOR	OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 8,379,000) MCTE.
PLAZO	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD 2025000069 DEL 01 DE ABRIL DE 2025. RUBRO: 2.1.2.02.02.008.02.001.23.001 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION Servicios prestados a las empresas y servicios de producción RUBRO: 2.1.2.02.02.008.02.002.23.001 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION Servicios prestados a las empresas y servicios de producción RUBRO: 2.1.2.02.02.008.02.003.23.001 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 DE ABRIL DE 2.025.

Entre los suscritos **CRISTHIAN DAMIAN CAICEDO ALVAREZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 80.757.112 de Bogotá, en su condición de Gerente General quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA**, Identificada con el NIT. 900.354.769-9, nombrado mediante Acta de Junta Directiva número 065 del 29 de junio de 2022, quien para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA** por una parte y por la otra el Señor **CELSO ELIZALDE DIAZ**, identificado con C.C. No 80.659.437 expedida en Viota con domicilio en el Municipio de Bogotá. En la CALLE 20 11 42 CASA. quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado Colombiano, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo preceptuado en el manual de contratación de la Empresa y demás normas

KM 1 VIA APULO - ANAPOIMA

/ Tel: 8388301

EMAIL: empoapulo@apulo-cundinamarca.com

<http://www.empoapulo-apulo-cundinamarca.gov.co/>



Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo
EMPOAPULO S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 016 DE 2025 - CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA EMPOAPULO S.A. E.S.P. Y CELSO ELIZALDE DIAZ

concordantes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad, en el cual se justifica su celebración. 2) Que es necesario hacer la contratación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Empresa y con la necesidad planteada en los estudios previos. 3) Que El Contratista declara bajo la gravedad de juramentado que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con La Empresa y no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría de la República. 4) Que el señor **CELSO ELIZALDE DIAZ**, está en la capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con los antecedentes documentales de su hoja de vida, demostrando así la experiencia para tal fin. 5) Que el presente contrato se rige por el Manual de Contratación de **EMPOAPULO S. A. E. S. P.** y en las materias no reguladas por él, por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción Administrativa. Vistas las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con la Empresa de Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Apulo “**EMPOAPULO S. A. E. S. P.**” PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO CONTADOR PARA EL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN COMO PROCESO DE LA GESTIÓN CONTABLE, Y PRESENTAR LOS INFORMES CONTABLES ANTE LOS DIFERENTES ENTE DE CONTROL PARA LA EMPRESA EMPOAPULO S. A. E. S. P”, DESDE EL MES DE ENERO DE 2024. **EMPOAPULO S. A. E. S. P.** **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:** 1.) Realizar la Identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, aplicando el marco conceptual y el catálogo general de cuentas del plan de contabilidad pública, a nivel de documento fuente. Así mismo, las normas y procedimientos establecidos por la contabilidad general de la Nación. 2.) Asesorar a **EMPOAPULO S. A. E. S. P** en la aplicación de la normatividad vigente, respecto a la contabilidad pública. 3.) Presentar los informes a la Contraloría General de Cundinamarca (Estados Financieros semestral y anual) 4). Presentar los informes de los Estados Contables y Financieros a la Contaduría General de la Nación. (Sistema CHIP). 5). Revisar todas las transacciones, manteniendo la contabilidad al día utilizando el Software del Servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Apulo **EMPOAPULO S. A. E. S. P.**, para generar la información establecida por ley como son: Los Comprobantes o movimientos de diario. Libros auxiliares, Libro Diario, Mayor y Balances. 6). Revisar las conciliaciones bancarias (Una vez la secretaria pagadora las elabore). 7). Preparar los estados financieros determinados por la Ley. 8). Elaborar la información exógena y Retención en la Fuente (DIAN). 9). Apoyar en el área administrativa la ejecución de ingresos y gastos de la vigencia 2024. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Tramitar con diligencia el presente contrato. 2) Colaborar con la Empresa de Servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Apulo **EMPOAPULO S. A. E. S. P.**, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 5) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa de Servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Apulo. 6) en el evento del contratista no pague la seguridad social y de común acuerdo con la empresa procederá a la suspensión de este teniendo como referente la ley 80 de 1983 ley 1150 del 2007 y decreto 510 del 2013. **EMPOAPULO S. A. E. S. P.** 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones **EL CONTRATISTA** deberá informar de tal efecto a la Empresa de Servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Apulo **EMPOAPULO S. A. E. S. P.** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria

KM 1 VIA APULO - ANAPOIMA

/ Tel: 8388301

EMAIL: empoapulo@apulo-cundinamarca.com

<http://www.empoapulo-apulo-cundinamarca.gov.co/>



Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo
EMPOAPULO S.A E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 016 DE 2025 - CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA EMPOAPULO S.A. E.S.P. Y CELSO ELIZALDE DIAZ

de caducidad del contrato. 7) Avisar oportunamente a la Empresa de Servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Apulo **EMPOAPULO S. A. E. S. P.**, De las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 8) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con La Empresa De Servicios Públicos De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo **EMPOAPULO S. A. E. S. P.**, a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y, en especial, a). Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato, el Acta de Inicio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPOAPULO S.A. E.S.P:** se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y en especial, a: 1) Cancelar al Contratista el valor del presente contrato de conformidad con la CLAUSULA PERTINENTE del mismo. 2) Ejercer la supervisión y el respectivo control en la ejecución de la presente contratación, a través del Gerente o su delegado. 3) Suministrar al Contratista la información y documentación necesaria para cumplir con el objeto del contrato. 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 8,379,000) MCTE**, incluido IVA, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. La Empresa de Servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Apulo **EMPOAPULO S. A. E. S. P.** cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Tres pagos mensuales por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 2.793.000) M/CTE** cada uno, previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá aportar para cada pago los siguientes requisitos: 1. Informe detallado sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos, según el caso y cuando corresponda. 2. Factura o documento similar. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: DISPONIBILIDAD 2025000069 DEL 01 DE ABRIL DE 2025. RUBRO: 2.1.2.02.02.008.02.001.23.001 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FUENTE: 001-Recursos Propios **RUBRO: 2.1.2.02.02.008.02.002.23.001 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FUENTE: 001-Recursos Propios **RUBRO: 2.1.2.02.02.008.02.003.23.001 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FUENTE: 001-Recursos Propios.. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS, ESTAMPILLA Y CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen por el contrato de acuerdo a su naturaleza y cuantía, esto según lo dispuesto en el Capítulo III numeral 2 del Artículo 205 y siguientes del Acuerdo N°022 de 2013 expedido por el Concejo Municipal de Apulo y sus modificaciones (Acuerdo No. 008 de 2018), según la Ley 687 de 2001 en donde señala que el Contratista está obligado a pagar el 4% sobre cada contrato que realice y sus adiciones, sobre la base gravable constituida por el valor bruto del Contrato, por concepto de impuesto de la Estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, Todos los demás impuestos y tributos a que haya lugar a razón de la cuantía y naturaleza del contrato estarán a cargo del Contratista, el Cobro de la estampilla Pro Deporte y Recreación, donde indica que los Contratista están obligados a pagar sobre cada contrato que realice y sus adiciones, el 2% estampilla pro cultura sobre la base gravable constituida por el valor bruto del Contrato y el 2% por concepto de impuesto de la TASA PRODEPORTE. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZOS Y VIGENCIA:** El plazo total para la ejecución del objeto del presente

KM 1 VIA APULO - ANAPOIMA

/ Tel: 8388301

EMAIL: empoapulo@apulo-cundinamarca.com

<http://www.empoapulo-apulo-cundinamarca.gov.co/>



Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo
EMPOAPULO S.A E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DE 2025 - CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA EMPOAPULO S.A. E.S.P. Y CELSO ELIZALDE DIAZ

contrato será por el término de Tres (03) Meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS:** La Empresa De Servicios Públicos De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo **EMPOAPULO S. A. E. S. P.** efectuará la supervisión a través del Gerente o su delegado, vigilando el desarrollo de los trabajos con base en lo estipulado en el contrato y teniendo en cuenta los objetivos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CLASE DE VINCULACIÓN:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista y las personas que este ocupe, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. Siendo, así las cosas, el contratista, el único responsable frente a las personas que ocupe, por seguridad social, prestaciones sociales y aportes parafiscales y frente a terceros, por cualquier indemnización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS UNILATERALES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Se entiende incorporados al presente contrato los principios unilaterales de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. De igual manera podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Unilateralmente por parte de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo podrá imponer a título de pena pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor total del contrato equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 837,900) M/CTE**, El valor de la cláusula penal pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD:** La Empresa De Servicios Públicos De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De Apulo **EMPOAPULO S. A. E. S. P.** podrá declarar administrativamente la caducidad de este contrato mediante resolución motivada con fundamento en los términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, el Artículo 61 de la Ley 610 de 2000, parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. La declaratoria de caducidad no impedirá que La Empresa de Servicios Públicos **EMPOAPULO S. A. E. S. P.** contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. También declarará la caducidad del presente contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Además de lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos podrá declarar la caducidad, cuando el Contratista incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte de La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo **EMPOAPULO S. A. E. S. P.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El presente contrato se regirá por las normas comerciales y civiles pertinentes, salvo las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015. En cuanto a la solución de controversias contractuales, estas se solucionarán preferiblemente a través del arreglo directo, o en su defecto se utilizará la conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente es un contrato de derecho público, por lo tanto, las diferencias que se presenten entre las partes durante su ejecución o con posterioridad y que no puedan ser resueltas por ellas, se ventilarán ante la jurisdicción Contencioso Administrativa. Para todos sus efectos el contrato es regulado por la Legislación Civil y Comercial, Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios en lo que tiene que ver con inhabilidades

KM 1 VIA APULO - ANAPOIMA

/ Tel: 8388301

EMAIL: empoapulo@apulo-cundinamarca.com

<http://www.empoapulo-apulo-cundinamarca.gov.co/>



Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo
EMPOAPULO S.A E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DE 2025 - CELEBRADO
ENTRE LA EMPRESA EMPOAPULO S.A. E.S.P. Y CELSO ELIZALDE DIAZ**

e incompatibilidades y las cláusulas excepcionales. Así mismo las partes convienen en señalar como domicilio contractual el Municipio de Apulo Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. De parte del contratista en copia simple: 1) Cedula. 2) Rut. 3) Hoja de Vida Única, 4) Antecedentes disciplinarios, fiscales y penales. 5) Certificado de experiencia e idoneidad y 6) Acreditación de la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. Y por parte del Instituto, en original: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudio Previo de Conveniencia. 3) Certificación constando que, para ejecutar las actividades propias del presente contrato, se requiere de una persona especializada y que el personal de planta es insuficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consideradas por la Ley 80/93. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** En atención a la forma de pago, el contratista no se obliga a constituir póliza a favor de la Empresa de servicios Públicos **EMPOAPULO S. A. E. S. P.** y El Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** Este contrato deberá ser liquidado bilateral dentro de los cuatro (4) meses o unilateral dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento o en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes. Por parte de la Empresa de Servicios Públicos actuará como liquidador el funcionario designado para la vigilancia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. Para iniciar su ejecución además de lo estipulado en la cláusula Cuarta acerca de su iniciación, requiere de la apropiación, Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Apulo al Primer (01) día del Mes de Abril de Dos Mil Veinticinco (2025).

LA EMPRESA  CRISTIAN DAMIAN CAICEDO ALVAREZ GERENTE GENERAL EMPOAPULO S.A. E.S.P.	EL CONTRATISTA CELSO ELIZALDE DIAZ C.C. 80.659.437 DE VIOTA
PROYECTO: OSWALDO ROJAS CHAVEZ	

KM 1 VIA APULO - ANAPOIMA

/ Tel: 8388301

EMAIL: empoapulo@apulo-cundinamarca.com

<http://www.empoapulo-apulo-cundinamarca.gov.co/>